



RESOLUCIÓN No. 0175

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 57, literal f), del COOTAD, señala: “Son atribuciones del Concejo Municipal, conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 60 literal i) del COOTAD, referente a las atribuciones del Alcalde en su parte pertinente señala que le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 338 del COOTAD, establece que cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada, indicando que la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución;

Que, la nueva estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, responde a la misión y visión institucional, teniendo como pilar fundamental del desarrollo organizacional al Talento Humano, para la mejora y dotación continua de los servicios básicos, que el ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución y el Plan del Buen Vivir determinan para cada Cantón;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el último inciso del artículo 51 dispone: Le corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos



autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del Talento Humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia”, Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”;

Que, de acuerdo a la supremacía de la Constitución, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el COOTAD y el Código Orgánico de Finanzas Publicas, es necesario revisar la estructura organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena con la inclusión de procesos y subprocesos, portafolio de productos de las nuevas competencias municipales del Cuerpo de Bomberos, Transito, Seguridad, Riesgos y Ambiente, así como la codificación de la legislación vigente y las necesidades institucionales, para garantizar un servicio moderno, eficiente y oportuno;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público estipula que el sub sistema de planificación del talento humano, es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, conforme el párrafo segundo, del artículo 120, del Reglamento de la Ley ibídem, dispone que los procesos de calidad de servicio, atención al usuario y de la gestión institucional en el ámbito de sus atribuciones y competencias; manejo técnico de talento humano; administración del talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios; y, salud ocupacional pueden ser unificados o divididos de acuerdo a la complejidad, tamaño organizacional y necesidades prioritarias de la institución. Las atribuciones y acciones de cada uno de estos procesos serán determinadas en el correspondiente reglamento, estructura institucional, posicional y el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución;

Que, el artículo 137 del Reglamento ibídem, manifiesta que las Unidades de Administración de Talento Humano tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;

Que, el artículo 150 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: La Unidad de Administración de Talento Humano, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales;



Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Tena, dentro de su modelo de gestión, requiere de una estructura organizacional técnica, legal y desconcentrada, alineada a su misión, funciones y competencias, consagrada en su base constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz y efectiva; razón por la que se expide la presente Resolución Administrativa, en el marco de la autonomía política, administrativa y operativa, que regula y ordena el ejercicio del servicio público en la que se incluyen disposiciones específicas para aplicar la estructura orgánica por procesos del GAD Municipal de Tena; y,

RESOLVIÓ

Dar por conocido la Estructura Funcional del Orgánico de Gestión por Procesos del GAD Municipal de Tena, expedido por el Ejecutivo mediante Resolución Administrativa 059-AGADMT, del 27 de noviembre de 2020, conforme el anexo adjunto a los documentos de respaldo de la presente Sesión Ordinaria de Concejo.

Tena, 16 de diciembre de 2020.

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Direcciones Departamentales
Archivo

